COMISIÓN
EUROPEA

ALTA REPRESENTANTE
DE LA UNIÓN PARA
ASUNTOS EXTERIORES Y
POLÍTICA DE SEGURIDAD

Bruselas, 13.11.2018
JOIN(2018) 26 final

ANNEX

ANEXO

to the

Propuesta conjunta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto establecido por el Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina (AP) de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra parte, relativa a la prórroga del Plan de Acción UE-AP

ANEXO

RECOMENDACIÓN N.º xxx DEL COMITÉ MIXTO UE-OLP por la que se aprueba la prórroga del Plan de Acción UE-AP [XXX 2018]

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra parte (en lo sucesivo, «el Acuerdo interino de asociación»),

Considerando lo siguiente:

(1) El Acuerdo euromediterráneo interino de asociación en materia de comercio y cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP), actuando por cuenta de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra parte (el «Acuerdo interino de asociación»), se firmó el 24 de febrero de 1997 y entró en vigor el 1 de julio de 1997,

(2) De conformidad con el artículo 63 de dicho Acuerdo, el Comité Mixto podrá adoptar decisiones y formular las recomendaciones que considere oportunas.

(3) El artículo 10 del reglamento interno del Comité Mixto prevé la posibilidad de adoptar decisiones mediante procedimiento escrito entre las sesiones, si ambas Partes así lo acuerdan.

(4) La prórroga del Plan de Acción UE-AP por tres años dará a las Partes la oportunidad de avanzar en su cooperación en los próximos años.

RECOMIENDA:

Artículo 1

El Comité Mixto, mediante procedimiento escrito, recomienda que el Plan de Acción UE-AP se prorrogue durante un período de tres años a partir de la fecha de adopción de la prórroga.

Hecho en xx, [xxxxx 2018].

Por el Comité Mixto UE-AP

El Presidente

***